



Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA AÑO 2019

ÍNDICE

Primero. Objeto.....	2
Segundo. Límite presupuestario.....	2
Tercero. Beneficiarios.....	2
Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.....	3
Quinto. Compatibilidad.....	3
Sexto. Cuantía Máxima.....	3
Séptimo. Criterio de concesión.....	4
Octavo: Solicitudes y documentación.....	4
Noveno. Subsanación de solicitudes.....	5
Décima. Procedimiento de concesión de la subvención.....	5
Undécimo. Justificación Plazo y Forma.....	6
Duodécimo. Abono de la subvención.....	7
Decimotercero. Órgano Gestor.....	7
Decimocuarto. Minoración, Anulación Y Reintegro de la subvención.....	7
Decimoquinto. Responsabilidad.....	8
Decimosexto: Régimen Aplicable.....	8





Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

Primero. Objeto

En el ejercicio de la competencia propia atribuida por el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, La subvención prevista en la presente convocatoria, tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la organización de actividades culturales o educativas, en concreto las siguientes.

- Actividades destinadas a la promoción cultural del municipio de Huércanos, tales como teatro, música, literatura, artes plásticas, audiovisuales, charlas divulgativas, publicaciones y en general cualquier otra que permita enriquecer la oferta cultural del municipio.
- Actividades educativas destinadas a la población escolar, abiertas a todos los vecinos del municipio.
- Formación de las Asociaciones Culturales, educativas inscritas como tales en el Registro de Entidades, en su propio campo de actividad.

Segundo. Límite presupuestario

El Límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico 2019 será de 3.500 euros recogidos en la partida 334.472 del presupuesto vigente.

En lo referente a las actividades objeto de la citada convocatoria, serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad que efectivamente se hayan realizado, sin que sea necesario que estén pagados en el momento de la justificación.

No se consideran subvencionables los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, calefacción, suministros, etc) así como los demás gastos generales de funcionamiento de las asociaciones.

Tercero. Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades
- b) Excepcionalmente, personas físicas y jurídicas, aunque no sean de ámbito municipal, cuando realicen en Huércanos actividades incluidas como subvencionables en el punto primero de esta convocatoria.





Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades objeto de la citada convocatoria.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades objeto de esta convocatoria.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención, en lugar visible y en la publicidad y difusión de la misma.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.
- f) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo Ayuntamiento de Huércanos, como justificante de las correspondientes ordenes de pagos, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o en su defecto, por el responsable de su contabilidad.

Quinto. Compatibilidad

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Huércanos es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la ley 38/2013 General de Subvenciones.

Sexto. Cuantía Máxima

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del importe total presupuestado que se considere subvencionable, con un límite máximo de 700 euros al año.

Séptimo. Criterio de concesión





Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) Naturaleza jurídica de la entidad solicitante; entidades sin ánimo de lucro 10 puntos
- b) El número de beneficiarios directos o indirectos de la actividad (hasta un máximo de 50 puntos)
- c) La colaboración del solicitante con las actividades y programas del Excmo Ayuntamiento de Huercanos (Hasta un máximo de 30 puntos)
- d) El interés de la actividad programada en relación con la satisfacción del interés General en materia de Cultura o Educación del Excmo Ayuntamiento de Huercanos (hasta un máximo de 80 puntos)

Octavo: Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Huércanos o en la forma y modo establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose como fecha límite para presentar la instancia el 20 de noviembre de 2019.

Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- A) solicitud ajustada al modelo oficial que se facilitara en las oficinas municipales.
- B) Programa de la actividad que se pretenda llevar a cabo.
- C) Presupuesto detallado de gastos a realizar y de los ingresos previstos.
- D) Compromiso del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- E) Informe explicativo de la falta de medios económicos para realizar la actividad en caso de solicitud de anticipo.
- F) Informe explicativo de la obligatoriedad o no de la entidad solicitante de declarar el impuesto sobre el valor añadido. Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarias para documentar el cumplimiento de los criterios de asociación.
- G) Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Noveno. Subsanación de solicitudes

Si por parte del órgano gestor se detectare la falta de alguno o algunos de los documentos necesarios para ser beneficiario de la subvención, se requeriría al





Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

petionario para que en un plazo de 10 días proceda a subsanar la falta con los documentos correspondientes, con indicación que si así no lo hiciera se le declararía como desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Procedimiento de concesión de la subvención

1. Propuesta de RESOLUCIÓN provisional

El Alcalde en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al avista de los expedientes y examinado el cumplimiento de los requisitos, elevara propuesta de Resolución Provisional teniendo en cuenta el número de solicitudes examinadas en relación con los créditos disponibles existentes. Dicha propuesta de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada una de los solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. Notificación de la Propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

Una vez recibida la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 24 de la ley 38/2003 General de Subvenciones

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En tal caso, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

3. Propuesta de Resolución Definitiva y resolución del Procedimiento.

Concluida la fase de alegaciones, se dictará la propuesta de Resolución definitiva que contendrá, para cada uno de los solicitantes, la concesión de la subvención y la cuantía, una vez aplicados los criterios de evaluación correspondientes. Dicha Propuesta se elevará a la Junta de Gobierno que será quien resuelva el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015,





Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Undécimo. Justificación Plazo y Forma

El abono de la subvención se realizará una vez que finalice la actividad y previa la presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 8877/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Para la justificación se presentara los siguientes documentos:
Memoria justificativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos

Declaración del secretario de la asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado con expresión de su coste.

Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá el número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, como dispone el artículo 72.3 del Reglamento de la ley 38/2003

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, originales o fotocopias compulsadas justificativos del gasto realizado.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia o en su caso declaración suscrita por el beneficiario de su inexistencia.

Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la ss

Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

C/ García Baquero, 15, Huércanos. 26314 (La Rioja). Tfno. 941417000. Fax: 941371086



Cód. Validación: 9AGJ3ASNK6WE2ZQSDQK7RRGQ | Verificación: <http://huercanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la recepción de notificación de la resolución provisional.

Duodécimo. Abono de la subvención

Justificado el gasto, la Junta de Gobierno acordara el abono de la subvención concedida.

Para las subvenciones reguladas en esta Orden, conforme conste en la propuesta, previo informe de la Intervención, se podrá acordar en la resolución de concesión de la subvención la entrega a cuenta de hasta un máximo de 30% de la subvención concedida, cuando la falta de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la celebración de la actividad, sin prestación alguna de garantía alguna.

Decimotercero. Órgano Gestor

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que tiene la condición de órgano gestor de esta convocatoria.

Decimocuarto. Minoración, Anulación Y Reintegro de la subvención

La Junta de Gobierno Local reducirá la subvención concedida proporcionalmente al gasto subvencionable efectuado, si la justificación se efectuara por importe inferior al coste previsto en la solicitud, siempre y cuando el cumplimiento realizado por el beneficiario se acerque al cumplimiento total.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la anulación del mismo.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, no podría ser de una cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si se produjera la concurrencia a que hace referencia el apartado anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

La alteración de los fines para los que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la





Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

concesión podrá dar lugar a la revisión de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, exigiendo, en su caso el interés de demora correspondiente, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido y la audiencia al interesado.

Decimoquinto. Responsabilidad

En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente, el destino de la misma, la plurianualización de la financiación, en función del Plan de Financiación aportado al Ayuntamiento.

Decimosexto: Régimen Aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la ley 38/2013 General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de las subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

DILIGENCIA DE APROBACION:

*La presente convocatoria, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019.
El Secretario de la Corporación.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Huércanos

C/ García Baquero, 15, Huércanos. 26314 (La Rioja). Tfno. 941417000. Fax: 941371086



Cód. Validación: 9AGJ3ASN6WE2ZSDQK7RRGQ | Verificación: <http://huercanos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8